

MINISTERIO DEL INTERIOR

28259 *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada en el recurso número 673/1994 (ACH), interpuesto por don Antonio García Viñas.*

En el recurso contencioso-administrativo número 673/1994 (ACH), seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a instancia de don Antonio García Viñas, contra resolución desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia de fecha 2 de septiembre de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no ha lugar a estimar el recurso deducido por don Antonio García Viñas, contra las resoluciones objeto de la presente, sin que proceda el percibo de los trienios perfeccionados en la cuantía señalada al grupo al que actualmente se pertenece. Sin costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Subsecretaría ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida Sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de octubre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

28260 *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso-administrativo número 3/1508/1994, interpuesto por el Letrado don Marino Perela Robledo en nombre y representación de don Enrique Pérez Gómez y otros.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, el recurso número 3/1508/1994, interpuesto por el Letrado don Marino Perela Robledo en nombre y representación de don Enrique Pérez Gómez, don Julián Calvo Rebollar, doña María Cruz Lázaro Iglesias, doña María Cristina García Gómez, don Luis Ramón Mayoral Alba, don Santiago Domínguez García, don Alfredo Díaz Ramos, doña María Isabel Spottorno Díaz-Caró y don José María de la Iglesia Bettero, sobre equiparación de nivel y pago de complemento específico, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 23 de julio de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el presente recurso número 1.508/1994, interpuesto por don Marino Perela Robledo, en la representación que ostenta, contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 26 de mayo de 1994, que desestima su petición de concesión de nivel 21 y de equiparación de complemento específico con los facultativos médicos de Instituciones Penitenciarias, descrita en el primer fundamento de derecho, la que confirmamos en lo que es objeto de este recurso por ser conforme al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacer una expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de noviembre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

28261 *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.*

Se ha suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Canarias, el Convenio de colaboración para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de noviembre de 1996.—El Director General, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización del catálogo colectivo del patrimonio bibliográfico

En Madrid a 15 de noviembre de 1996.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Ministra de Educación y Cultura, actuando por delegación del Gobierno de la Nación, en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

De la otra, el excelentísimo señor don José Mendoza Cabrera, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, artículo 29.1.k, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

MANIFIESTAN

Que ambas partes están obligadas por la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en su artículo 51, a realizar el Catálogo Colectivo de los bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico.

Que en el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 (modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), en sus artículos 35 al 39, señala, entre otros, que dicho Catálogo está adscrito a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, y que el Ministerio de Educación y Cultura, para facilitar su elaboración, podrá establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Que, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 6, faculta al Gobierno de la Nación y los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas la celebración de convenios de colaboración entre sí, en el ámbito de sus respectivas competencias, señalando, asimismo, el contenido mínimo de los mismos.

En su virtud,

ACUERDAN

1. Es objeto del presente Convenio continuar la colaboración iniciada en 1993 y llevar a cabo el proyecto desarrollado conjuntamente por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, para elaborar el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad Autónoma de Canarias en base a las siguientes aportaciones:

La Comunidad Autónoma de Canarias aportará el 60 por 100 del total de la cantidad que se invierta en la confección del Catálogo, que corresponderá al pago de personal catalogador.